

Sesión N° 608

Celebrada el 31 de Agosto de 1938.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Cavallero, Flores, Izquierdo, Linares, Phillips, Saavedra y Seade, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Cuyo, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Excusó su asistencia el Director señor Ross.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 al 26 de Agosto de 1938, con los siguientes totales:

Descuentos al Público	\$ 2.419.964.49
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario; Leyes 4806 y 6006.	2.196.602.40
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares	3.000.000.00
Préstamos con garantía de vales de pando; Leyes 3896 y 5069.	300.000.00
Redescuentos a Bancos Recionistas	1.479.195.30

Operaciones de cambio

Período N° 191, del 22 al 27 del pte

Ley 5107	Compras	US\$	0.60
Decreto - Ley 103	Compras	\$oro	257.025.01
	(comprometido) equivalentes a	US\$	52.488.07
Decreto - Ley 646	Compras	"	206.540.85

Operaciones

(Liquidaciones de compromisos en monedas

extrañas por compras de oro)

Letras de exportación y de seguros

Ventas

US\$

9.495.07

Compras

"

404.15

Compras

£

5.211.94

Ventas

£

4.968.15.0

Ley 6159

Compras

US\$

299.625.00

Ventas

"

214.606.25

Cuentas sobre el Exterior

Se dio cuenta del estado de las disponibilidades de caudal al 27 del actual, cuyo resumen es el

siguiente:

Saldo en el Banco

US\$

equivalentes a

\$mfc

Comprado de acuerdo con la Ley 5107 y Decreto-Ley
646.

288.741.40

5.580.811.36

Anticipaciones pendientes de la Comisión de
Cuentas Internacionales

238.136.84

4.612.710.59

Saldo neto disponible

50.604.56

968.100.77

Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley
103, y de letras de exportación y de seguros

125.788.55

2.456.247.71

Anticipaciones pendientes de la Comisión de
Cuentas Internacionales

652.921.20

12.788.767.54

Saldo en contra

527.132.65

10.332.519.83

Comprado de acuerdo con la Ley Reservada 5^a
6159, para vender a la Caja de Amortización

299.625.00

5.803.736.24

Vendido de acuerdo con la Ley Reservada 5^a
659, a la Caja de Amortización

214.606.25

4.156.923.06

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 26
de Agosto de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Buenos

\$ 269.131.32

Banco Italiano

1.060.000.00

Banco de Llanquihue

219.670.75

Banco de Osorno y La Unión

2.524.882.87

Banco Germánico de la H. del Sud.

3.547.801.83

\$ 7.621.486.77

Grasas de Descuento

Descuentos al Público

6%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)

5%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial

5%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4 1/2%

Operaciones garantizadas con valores de fidejazo (Ley 5069)

4 1/2%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)

4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

4 1/2%

Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Minero	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Descuentos a Bancos Acionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (Ley 5185)	2%
Créditos a la Caja Autónoma de Montexarini (Ley 6159)	2%

Comité Ejecutivo

Se acordó designar a los Directores señores Izquierdo, Llanín y Phillips para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Setiembre.

El Comité sesionará los días miércoles de cada semana a las 3/4 P.M.

Caja de Previsión de Sucesos de \$2.000.000.00, Decreto-Ley 182.- Se dio lectura a una comunicación de la Caja de Previsión de Sucesos Particulares, fechada el 30 de Agosto, en la que solicita un préstamo de \$2.000.000.00 en las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 182 de 11 de Julio de 1932, garantizado con piedad sobre \$4.000.000.00 en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, serie 6% con 3/4%.

Se acordó facilitar esa suma a la Caja de Previsión de Sucesos Particulares, con la garantía ofrecida, a 90 días de plazo y 4 1/2% de interés anual, siempre que el señor Superintendente de Bancos acepte la operación.

Caja de Crédito Minero Préstamo de \$5.000.000.00.- Ley 6237.- El señor Presidente manifestó que la Caja de Crédito Minero solicitaba en préstamo la suma de \$5.000.000.00.- en las condiciones establecidas recientemente por la Ley 6237 de 25 de Agosto de este año.-

Se explicó a los señores Directores que en virtud de la Ley 6237, el Banco Central estaba autorizado para otorgar anualmente a la Caja de Crédito Minero hasta la suma de \$15.000.000.00 en créditos directos o indirectos. Estos créditos deben cancelarse totalmente antes del 31 de Diciembre de cada año y devengarán intereses no superiores al 4% anual, inclusive comisiones.

El Banco sólo otorgará la tercera parte de la suma total autorizada, si se consulta en el presupuesto de la nación el aporte anual de \$5.000.000.00 con que el Gobierno contribuye a formar el capital de la Caja de Crédito Minero de acuerdo con la Ley 6051 de 3 de Abril de 1934.-

El servicio de las obligaciones que contraiga la Caja de Crédito Minero dentro de los márgenes y condiciones de la Ley 6237, lo efectuará la Caja Autónoma de Montexarini, para lo cual contará con los recursos que las Leyes 6051 de 3 de Abril de 1934 y 6155 de 6 de Enero de este año otorgan a la institución deudora.

Oídas estas explicaciones el Directorio acordó conceder a la Caja de Crédito Minero un préstamo por \$5.000.000.00, al 4% de interés anual, en un pago a la orden con vencimiento al 31 de Diciembre próximo, dentro de los márgenes y condiciones de la Ley 6237.

Se acordó, asimismo, para las operaciones autorizadas por esta Ley 6237, la siguiente tasa de interés: "Operaciones con la Caja de Crédito Minero, Ley 6237, 4%".-

Cruz Roja de Chile

El Director señor Lavareda manifestó que deseaba referirse a la estafa a la Cruz Roja cometida por el contador de esa Institución señor Lulita.

El Banco recibió del Ministerio de Salubridad y del comendador señor Granizabal diversos partidos de bonos que fueron depositados en custodia a favor del Comité Central de la Cruz Roja.

Entre los años 1934 y 1936 esos bonos en custodia fueron retirados del Banco por el señor Lulita, contador de la Cruz Roja, mediante los certificados de custodia respectivos, firmados por el Presidente del Comité

Central de la Cruz Roja, señor Luis Prieta.

Ha sido manifestar que el señor Prieta ha sostenido que las firmas suyas que aparecen en esos certificados de custodia, como asimismo las que figuran en los endosos de los cheques que recibía del Banco en pago del dividendo de los bonos, han sido falsificadas por el señor Euleta.

No desea referirse a la cuestión legal que pueda suscitar la entrega de esta custodia por el Banco y a la posible falsificación de las firmas del señor Prieta, sino a la forma en que los bonos fueron retirados.

A su juicio, cree que el Banco debió exigir su presencia a quien retiró y tomar precauciones que impidieran la falsificación de las firmas del señor Prieta que a él se produjeron.

Termina expresando que la administración del Banco debe adoptar en lo sucesivo todas las medidas que estime aconsejables para no hacer posible un retiro de custodia en condiciones semejantes.

El señor Gerente manifestó que el Banco acostumbra entregar las custodias a diversas reparticiones públicas y entidades, cuyos personeros son generalmente conocidos, mediante el recibo de los certificados debidamente cancelados por esas personas a fin de facilitar la operación y sobre todo ante la casi imposibilidad de que tales representantes acudan a las oficinas del Banco. Agregó que ya se habían adoptado claves especiales, convenidas con titulares de custodias en esas condiciones, que permitieran testimoniar la autenticidad de un retiro.

Se levantó la sesión.

Bill Jones

R. Seane

Proctor

Stuart Hill

[Signature]

W. H. H.

Wm. L. L.

Luis Prieta

[Signature]

A. L. L.